



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Acuerdo de Concejo N°014-2025-MDSE-H/L

Santa Eulalia, 25 de febrero de 2025.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Santa Eulalia;



VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de la fecha, el Memorandum N°180-2024-MDSE/GYMV/GDUR emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N°005-2025-OPMI-MDSE/HJOF emitido por el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N°003-2025/RACB/UF-MDSE emitido por el Responsable de la Unidad Formuladora, Informe N°028-2025-MDSE/GDUR/GYMV emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe Legal N°025-2025-OGAJ/MDSE emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorandum N°067-2025-GM/MDSE emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31433, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, el artículo 2° de la Ley N°29230 “Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado”, establece que las empresas privadas que suscriban convenios de inversión, conforme a lo establecido en el artículo 4° de la presente Ley, pueden financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición, e inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda.”;

Que, el artículo 3° de la Ley N°29230 “Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado”, establece que los gobiernos regionales y/o locales que se acojan a lo establecido en la presente Ley remiten a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN) una lista priorizada con los proyectos de inversión pública y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación y/o mantenimiento de infraestructura que hubiera sido ejecutada bajo la presente Ley u otra modalidad a financiar y/o ejecutar. La lista priorizada con los proyectos de inversión a financiar y/o desarrollar en el marco de la presente Ley debe ser actualizada periódicamente;





Que, el numeral 8.1. del artículo 8° de la "Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado" establece que Los Certificados de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público (CIPRL) emitidos al amparo de la presente Ley son financiados con cargo a las siguientes fuentes de financiamiento: a) Recursos Determinados provenientes del canon y/o Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones que perciba el gobierno regional y/o gobierno local respectivo. b) Recursos Determinados provenientes de fondos que perciba el gobierno regional o local respectivo, incluyendo, pero sin limitarse al Fondo de Compensación Regional - FONCOR, Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM; así como a otros señalados en norma legal expresa. c) Recursos Determinados provenientes de impuestos que perciba el gobierno local respectivo; d) Recursos Directamente Recaudados, conforme a lo establecido en la normativa aplicable a dichos recursos; e) Recursos Ordinarios, para la ejecución de proyectos de inversión e IOARR, a cargo de los gobiernos regionales y locales, previstos en el "Anexo Distribución del Gasto del Presupuesto del Sector Público por Pliegos del Gobierno Nacional a nivel de Productos, Proyectos y Actividades" de la ley anual de presupuesto, cuyo cronograma de emisión de CIPRL inicie en el año fiscal para el que se previeron los recursos a los que hace referencia el presente literal;



Que, el artículo 19° del D.S. N°210-2022-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, "Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado", y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, "Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado", y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, establece que Corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el PMI cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el SNPMGI. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica;



Que, el numeral 19.2 del artículo 19° del D.S. N°210-2022-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, "Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado", y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, "Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado", y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, establece que 1. La lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable;



Que, el artículo 22° del D.S. N°210-2022-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, "Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado", y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, "Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado", y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, establece que La oficina de presupuesto de la Entidad Pública, o la que haga sus veces, emite el informe en el que se acrediten los recursos para el financiamiento de las Inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento priorizados, conforme a lo siguiente: 1. Para las Inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento a ser financiadas con cargo a la fuente de financiamiento regulada en el numeral 1 del párrafo 1.1 del artículo 1; las cuales constituyen operaciones oficiales de crédito, se consideran los topes máximos de capacidad anual publicados en el decreto supremo al que se refiere el artículo 3. 2. Para las Inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento a ser financiadas por los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales con cargo a las fuentes de financiamiento reguladas en los numerales 2, 3, 4 y 5 del párrafo 1.1 del artículo 1; se considera el presupuesto institucional del año en curso, por no constituir operaciones oficiales de crédito;





Que, el artículo 23° del D.S. N°210-2022-EF establece que: "23.1. Las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Proinversión brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19 y 20. 23.2. Proinversión actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas Inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que cuenten con un Convenio de Inversión suscrito y/o aquellos que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad. Para ello, Proinversión requiere a las Entidades Públicas la debida actualización de la lista de priorización. 23.3. Proinversión no publica las Inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento de las Entidades Públicas del Gobierno Nacional que no cuenten con opinión de Capacidad Presupuestal. Asimismo, no publica aquellas del Gobierno Regional, del Gobierno Local y de la Universidad Pública que no cuenten con financiamiento conforme al artículo 1. Para ello, Proinversión requiere a las Entidades Públicas información periódica";



Que, el numeral 30.1 del artículo 30° del D.S. N°210-2022-EF establece que "El proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue";



Que, el artículo XI del Título Preliminar del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230, señala que: "Las Entidades Públicas pueden suscribir un Convenio de asistencia técnica con Proinversión bajo la modalidad de asesoría o de encargo, previo acuerdo del Consejo Regional, del Consejo Municipal, del Consejo Universitario, o previa resolución del titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda";



Que, mediante Memorandum N°180-2024-MDSE/GYMV/GDUR la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la modificación de la programación de la IOARR en la Programación Multianual de Inversiones 2025, para cumplir con la ejecución de la inversión:



CUI	NOMBRE	2025	2026	2027	2028
2679895	ADQUISICION DE EXCAVADORA, RETROEXCAVADORA Y VOLQUETE; EN EL (LA) AREA DE MAESTRANZA DISTRITO DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO LIMA	3,999,692.99	0	0	0



Que, mediante Informe N°005-2025-OPMI-MDSE/HJOF el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, informa que se ha procedido a incorporar el IOARR "ADQUISICIÓN DE EXCAVADORA HIDRAULICA, RETROEXCAVADORA Y VOLQUETE, EN EL AREA DE MAESTRANZA DISTRITO DE SANTA EULALIA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2679895, al Programa Multianual de Inversiones 2025, de acuerdo a los procedimientos técnicos de la DGPMI del MEF;



Que, mediante Informe N°003-2025/RACB/UF-MDSE el Responsable de la Unidad Formuladora, da cuenta del informe técnico situacional de IOARR denominado "ADQUISICIÓN DE EXCAVADORA HIDRAULICA, RETROEXCAVADORA Y VOLQUETE, EN EL AREA DE MAESTRANZA DISTRITO DE SANTA EULALIA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2679895, de monto de inversión de S/. 3,999,692.99 soles, bajo la modalidad de administración indirecta – Obras por impuesto, para un plazo de 04 meses de ejecución, conforme al siguiente detalle:





Tabla 1. Nombre de Inversión	"ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA, RETROEXCAVADORA Y VOLQUETE; EN EL(LA) ÁREA DE MAESTRANZA DISTRITO DE SANTA EULALIA, PROVINCIA HUARACHIRI, DEPARTAMENTO LIMA"
Código Único de Inversiones	2679895
Institucionalidad	OPMI de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia
	UF de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia
	UEI de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia
Tipo de IOARR	Optimización
Análisis de la UP	02 activos estratégicos (retroexcavadora y volquete) existen en condición de chatarra, en el área de Maestranza, 01 activo inexistente (excavadora hidráulica [sobre oruga]).
Determinación del Activo Estratégico (Metas)	Adquisición de 01 excavadora hidráulica (sobre oruga) Adquisición de 01 retroexcavadora Adquisición de 01 volquete
Servicio Público con Brecha identificada y priorizada	SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALE
Indicador de brechas de acceso a servicios	Porcentaje de servicios operativos o misionales institucionales con capacidad operativa inadecuada
Unidad de medida / Contribución a la brecha	Servicios operativos o misionales institucionales / 1
Modalidad de Ejecución	Administración Indirecta -Obras por Impuesto
Tiempo de Ejecución	04 meses.
Monto Inversión Actualizada	S/. 3,999,692.99
Articulación e Incorporación con PMI	SI

Que, mediante Informe N°028-2025-MDSE/GDUR/GYMV la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita opinión legal para la priorización de la inversión con CUI 2679895, para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230, en concordancia con el Decreto Supremo N° 021-2023-EF, Aprobación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, se va a realizar los procesos de priorización del proyecto ante PROINVERSION; dicha priorización debe ser aprobada mediante Sesión de Consejo, por lo que solicita agendar esta petición en las próximas sesiones de consejo;

Que, mediante Informe Legal N°025-2025-OGAJ/MDSE la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera VIABLE el procedimiento administrativo para la priorización del proyecto "ADQUISICIÓN DE EXCAVADORA HIDRAULICA, RETROEXCAVADORA Y VOLQUETE, EN EL AREA DE MAESTRANZA DISTRITO DE SANTA EULALIA PROVINCIA DE HUARACHIRI DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2679895, con un monto de inversión de S/. 3,999,692.99 soles, bajo la modalidad de administración indirecta – Obras por impuesto, debiendo observar lo dispuesto en el reglamento de la ley N° 29230 Y el D. S N° 210-2022-EF;

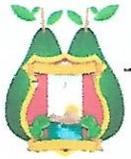
Que, mediante Memorandum N°067-2025-GM/MDSE la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaria General, a fin de que sea puesto en consideración en la sala de sesión de concejo Municipal, para su posterior aprobación;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y Aprobación del Acta, y con el voto UNANIME del Cuerpo de Regidores, el Concejo Distrital de Santa Eulalia;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA PRIORIZACIÓN, para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230, del proyecto de inversión pública que se detalla a continuación:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
1	"ADQUISICIÓN DE EXCAVADORA HIDRAULICA, RETROEXCAVADORA Y VOLQUETE, EN EL AREA DE MAESTRANZA DISTRITO DE SANTA EULALIA PROVINCIA DE HUARACHIRI DEPARTAMENTO DE LIMA"	2679895	S/. 3,999,692.99



ARTÍCULO SEGUNDO. – FACULTAR al alcalde aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos del proyecto hasta la emisión de los Certificados de “Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público” CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 6 del TUO de la Ley N° 29230.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, así como a la Oficina General de Administración, realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de “Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público” CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia y **REMITIRLO** a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Luis Juan Nahuis Candiotti
ALCALDE

